



**FISCALIA SUPERIOR
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

COMISIÓN DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LA FISCALÍA DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

3 DE NOVIEMBRE DE 2014, SALA MARTÍNEZ MARINA

**INTERVENCIÓN DE LA FISCAL SUPERIOR DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS.**
MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ GARCÍA

Ilustrísimas autoridades, buenos días.

Por segundo año consecutivo comparezco en esta Comisión de Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias para presentarles la Memoria de la Fiscalía, en este caso correspondiente al año 2013. El Ministerio Fiscal una de las pocas instituciones del Estado que mantiene relaciones con cada uno de los poderes del mismo. Es precisamente con el Poder Legislativo donde esta relación es especialmente significativa, por cuanto es a esta institución a la que le corresponde guardar y hacer guardar el principio de legalidad que emana directamente de este poder.

Se cumple ya casi un año y medio de mi llegada a Asturias y puedo decir que el balance es del todo positivo. No ha habido cambios drásticos en la Fiscalía pero sí pequeñas modificaciones en la organización del trabajo diario, que confío en que hayan hecho del Ministerio Fiscal en Asturias una institución, si cabe, aún más eficaz. Muchas de las cuestiones que a continuación expondré son idénticas a las reivindicadas en años anteriores, sobre todo las referidas a medios materiales y tecnológicos. Otras, sin embargo, fueron adquiriendo

fuerza a lo largo de este año y medio y espero que terminen por solucionarse cuanto antes.

1º) El año pasado se incoaron en Asturias **70.966 Diligencias Previas**, lo que representa un leve descenso, del 0,08%, con respecto al año anterior.

Sin embargo, lo primero que llama la atención es la **gran diferencia** que existe entre este número de Diligencias Previas y el porcentaje de éstas que efectivamente se transformaron en otros procedimientos tras realizarse el descuento de inhibiciones, acumulaciones y archivos rápidos, es decir, que se transformaron en procedimientos que realmente pudieron desembocar en una acusación. Si a las 70.966 Diligencias Previas que se incoaron el año pasado le sumamos las pendientes de años anteriores hacen un total de 80.510 Diligencias Previas que se tramitaron en Asturias en 2013 y, de ellas, **solamente 6.546** se transformaron en otros procedimientos que pudieron desembocar en una acusación, lo que significa un 8,13% de las mismas. Con otras palabras: la mayor parte de las Diligencias Previas que se tramitan en la Fiscalía asturiana se rematan con resoluciones de sobreseimiento por falta de autor conocido, inhibiciones o acumulaciones, o lo que es lo mismo, **se cierran nada más abrirse**: normalmente, el mismo auto por el que se incoan resuelve su finalización, lo que pone de manifiesto el trabajo inútil que se lleva a cabo, tanto en los Juzgados de Instrucción como en la propia Fiscalía, ya que un importantísimo porcentaje del volumen de trabajo de los funcionarios consiste precisamente en el registro de estas causas.

Por ello, haciendo más las palabras pronunciadas por el Fiscal General del Estado en el Acto de Apertura de Tribunales, celebrado el pasado 10 de septiembre en Madrid ante Su Majestad El Rey, desde el Ministerio Público abogamos por que los **atestados** policiales sean remitidos a Juzgados y Fiscalías sólo cuando haya podido determinarse la autoría del delito. Para ello sería necesario reformar algunos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pero lograríamos **reducir la burocracia** judicial y podríamos dirigir los medios personales y materiales de los que disponemos, ya de por sí limitados, a los procedimientos verdaderamente viables.

Si bien el número de Diligencias Previas incoadas durante 2013 no supone una variación importante con respecto a 2012, se debe resaltar el hecho de que se siguen produciendo **9.774 inhibiciones o acumulaciones**. Esta cifra implica un crecimiento de estas resoluciones del 12,2% con respecto al año anterior y pone de relieve la necesidad de implantar en los Juzgados, definitivamente, el **registro único** y los **enlaces de las causas** para evitar que un mismo delito pueda dar lugar a la incoación de varias Diligencias Previas, lo que impide una estadística acorde con la realidad delictiva de la comunidad.

2º) Además, destaco nuevamente la existencia de un procedimiento mucho más resolutivo y ágil que el de las Diligencias Previas, que es el de las **Diligencias Urgentes**, sin duda infrutilizado. Durante 2013 se incoaron en Asturias 2.980 Diligencias Urgentes, un 6,99% menos que en el año anterior. **Las Diligencias Urgentes incoadas representan un pequeño porcentaje, del 3,8%, del total de procedimientos iniciados durante 2013** y, la práctica totalidad, son por delitos contra la seguridad vial, seguidos, aunque muy de lejos, por delitos relacionados con la violencia de género o doméstica. En muy pocas ocasiones se incoaron por otros delitos previstos en la Ley para este tipo de procedimiento, como por ejemplo, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Si durante el año 2012 se transformaron 170 Diligencias Previas en Diligencias Urgentes conforme al artículo 779-5º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.E.Crim.), durante el año 2013 este número aumentó a 284. Todas esas causas ya debieron iniciarse por el trámite de las Diligencias Urgentes.

El problema está en que, según establece el artículo 795 de la L.E.Crim., sólo pueden tramitarse por este procedimiento los procesos penales que se incoen en virtud de atestado policial y que la Policía Judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de guardia o que, aún sin detenerla, la haya citado para comparecer ante el Juzgado de guardia por tener la calidad de denunciado en el atestado policial. Esto significa que la Policía Judicial es la que puede decidir cuándo un hecho delictivo que encaje

en los supuestos del artículo 795 de la L.E.Crim. se va a tramitar por Diligencias Urgentes.

Parece necesaria una modificación del sistema para no limitar la incoación de este procedimiento, ya que es el más ágil de todos los que contempla nuestro ordenamiento jurídico, no sólo en su tramitación, sino también en su enjuiciamiento. En primer lugar, por el número de conformidades propiciadas por la rebaja de un tercio de la pena, si la conformidad se celebra ante el Juez de Instrucción. Y, en segundo, por la rápida celebración del juicio ante el Juzgado de lo Penal. En Oviedo, se ha especializado al Juzgado de lo Penal nº 4 en el desarrollo de Juicios rápidos, que se celebran en un plazo máximo de 15 días.

Desde la Fiscalía General del Estado se ha constituido un grupo de estudio para extender en lo posible el enjuiciamiento rápido de delitos. Es necesario fomentar prácticas que permitan generalizar su aplicación a los delitos contra el patrimonio de carácter flagrante o cuasiflagrante y a cualesquiera otros delitos que resulten de investigación sencilla.

3º) El escaso porcentaje de procedimientos penales incoados que terminan en juicio también se refleja en el número de **calificaciones provisionales** redactadas por el Ministerio Fiscal durante 2013 en Asturias. Así, de los 77.424 procedimientos incoados en 2013, el Fiscal tan sólo formuló acusación en 5.336 asuntos, lo que representa un 6,8%. En relación con el año 2012, el número de calificaciones efectuadas por el Ministerio Fiscal en procedimientos penales experimentó un descenso del 11,23%.

4º) Es significativo que, frente a la disminución, tanto en la incoación de diligencias penales como en las calificaciones por delito y **juicios celebrados** también por delito, los juicios de faltas van en aumento en una proporción del 32,5% en la incoación y de 11,3% en la celebración con intervención del Fiscal. Así, los fiscales del Principado asistieron en 2013 a 8.152 **juicios**, un 3,7% más que en el año anterior. Sin embargo, más de la mitad, casi el 55%, fueron **juicios de faltas**, cifra también sensiblemente superior a la del año anterior.

Esto merece un comentario crítico, ya que, además, se constatan problemas de coordinación de señalamientos con los órganos judiciales, que no siempre concentran la celebración de los juicios de faltas en los que se requiere la presencia del Ministerio Fiscal, con la consiguiente disfunción para nuestra organización interna. Y todo ello, además, para conseguir resultados no demasiado esperanzadores, ya que el porcentaje de juicios de faltas que terminan en sentencia absolutoria es cada vez más elevado. Y ello se debe, en primer lugar a carencias de material probatorio derivadas de la inexistencia de investigación previa en este tipo de procedimientos y a que, al no comparecen al acto del juicio los denunciados citados a sostener la denuncia, por desinterés en el asunto, se impide al Fiscal formular acusación por falta de pruebas, ya que la declaración del denunciante suele ser la prueba fundamental con la que cuenta la acusación. Suspender el juicio e intentar otra citación es una práctica desterrada, ya que, en vista de la poca cuantía de estos juicios, el coste de la celebración de un nuevo juicio sería contraproducente y, además, no hay procedimiento legal para garantizar la presencia de los denunciados en juicio.

Otro punto a destacar es la existencia de delincuentes habituales que cometen un gran número de infracciones (sobre todo estafas o los hurtos por importe inferior a 400 €), y que ante la falta de coordinación de la policía/juzgados/fiscalía no se acumulan y por tanto no se tramitan como delito, con lo que la impunidad en algunos casos es flagrante. Se ha intentado en algunos casos, si bien los Juzgados no suelen aceptar la acumulación de varios hechos, por lo que al final el asunto termina difuminado en un abanico de juicios de faltas independientes, con sensación de impunidad y nulo efecto en la prevención especial con relación al delincuente. La solución más práctica y viable sería que en estos casos la Policía al recibir una denuncia contra estos "habituales" investigue si hay otras cercanas en el tiempo, y cuando se reúna material suficiente para llevar el hecho por delito, remitirlo al Juzgado.

5º) Durante 2013 se dictaron en el Principado de Asturias 5.605 **sentencias por delito** (un 4,64% menos que el año anterior). Sumando las dictadas tras

un acuerdo entre las partes en los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial, resulta que la cifra total de **conformidades** fue de 3.470, lo que representa un 61,9% de las sentencias dictadas por delito. Estas conformidades suponen un alivio en el conjunto de la Administración de Justicia, ya que con ellas se obtiene una sentencia condenatoria sin necesidad de desarrollar la vista oral, con el ahorro de tiempo y recursos humanos y económicos que ello supone. El Ministerio Fiscal apoya plenamente reforzar la cultura del consenso e intensificar los protocolos de conformidad, en aras a esa agilidad que todos en la Administración de Justicia anhelamos.

La proyectada reforma del procedimiento penal, con todos sus defectos, tenía la virtud de fomentar la conformidad así como otras medidas de solución de conflictos basadas en el consenso, lo que supondría no sólo la sanción del delincuente, sino la satisfacción de la víctima, entre otras razones por el reconocimiento del autor de su delito. Es una lástima que la tan cacareda reforma se haya retirado y haya quedado como sucede legislatura tras legislatura en, permítanme decirlo, “agua de borrajas”.

El porcentaje de coincidencia por la postura del Ministerio Fiscal en las sentencias dictadas por delito es motivo de gran satisfacción. De las 5.605 sentencias dictadas en Asturias en 2013 por delito, un 88,4% fue **conforme**, al menos en parte, con la **tesis de la Fiscalía**. Un 66,4% lo fue totalmente, lo cual demuestra la eficacia de la Fiscalía.

6º) Antes de entrar en la descripción de los delitos más numerosos o destacables en nuestra comunidad, permítanme que me detenga en un punto que ocupa buena parte del trabajo del Ministerio Fiscal, a veces en vano, como les expondré a continuación. Se trata de las **Diligencias de Investigación**, es decir, aquellas investigaciones desarrolladas por la Fiscalía en la fase previa al proceso. Durante 2013 se incoaron en Asturias 489 Diligencias de Investigación, casi un **70% más** que en 2012. Si a éstas añadimos las que estaban pendientes de finalizar el año anterior, nos sale la nada desdeñable cifra de 534 Diligencias de Investigación tramitadas en Asturias durante 2013. De todas las incoadas, un porcentaje elevadísimo, **más del 67%, fueron archivadas** por

no revestir los hechos denunciados caracteres de delito, por existir ya un procedimiento judicial abierto por los mismos hechos o por falta de competencia territorial. Sólo 111 se remitieron al Juzgado como denuncia o querrela. Se mantiene, pues, el número de Diligencias de Investigación remitidas al Juzgado, ya que en 2012, de 288 Diligencias incoadas, se interpusieron 107 denuncias o querellas. Esto quiere decir que, el incremento del 69,8% en la incoación de Diligencias de Investigación **no tiene paralelismo** con el incremento de hechos considerados por el Fiscal constitutivos de infracción penal y merecedores de presentación de denuncia o querrela ante el Juzgado de Instrucción. Más bien al contrario: este aumento de incoaciones se ha traducido en un **aumento de los archivos** de un 131%.

Dentro del grupo de Diligencias archivadas merecen especial tratamiento aquéllas que tienen su origen en hechos que carecen de relevancia penal y que, curiosamente, pese a que el denunciante puede reproducir esta denuncia en vía judicial, muy raramente lo hace. La conclusión que desde el Ministerio Fiscal extraemos de esta situación es que se produce un **abuso** por parte del denunciante, generalmente por búsqueda de publicidad. Suele ser habitual, sobre todo en época electoral, las denuncias cruzadas entre los distintos partidos políticos. La presentación de este tipo de denuncias va acompañada siempre de **un gran despliegue publicitario** y da pie a una **campaña a favor o en contra de las partes implicadas** en los medios de comunicación. Muchas de estas denuncias también fueron interpuestas por grupos especializados en denunciar que, generalmente, trasladan hechos genéricos y, en la mayor parte de los casos, sin contenido delictivo.

Es misión del Ministerio Fiscal la investigación de hechos de trascendencia penal pero no de aquéllos que sirvan exclusivamente a intereses mediáticos, profesionales o al favorecimiento de actitudes políticas, pretensiones merecedoras de todo el respecto pero ajenas a nuestra función, especialmente cuando, sin fundamento alguno, se afecta a la profesionalidad y a la imagen de terceros.

Y es que esta práctica tiene la ventaja de que, aún constatándose la inexactitud de los hechos denunciados, no tiene ninguna consecuencia jurídica para el

denunciante. **Sólo el denunciado sale perjudicado** por el despliegue informativo que casi siempre lleva aparejada la interposición de la denuncia y la escasa repercusión del archivo de la misma. Esto se vino a solucionar con la Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 4/2013, sobre las Diligencias de Investigación, ya que hasta su publicación, sólo se notificaba el decreto de archivo al denunciante que, obviamente, no tenía interés en divulgar la resolución. Sólo se notificaba al denunciado si se le había recibido declaración, circunstancia poco habitual, sobre todo en los casos en los que, de una simple lectura de la denuncia, se deduce la falta de infracción penal alguna. Como digo, con esta Instrucción se corrigió y, ahora, cuando el denunciado o su letrado piden que se le dé vista de lo actuado, se accede a esta solicitud, lo que, en definitiva, les permite tener conocimiento de las mismas y publicitar la resolución favorable, si lo consideran conveniente.

Por otro lado, también existen lo que podríamos llamar "**profesionales de la denuncia**". La Fiscalía se llena de denuncias desvinculadas de la Justicia que son meras interpretaciones subjetivas y valoraciones personales de las noticias de los medios de comunicación efectuadas por personas que se erigen en defensoras de la ciudadanía o, simplemente, quejas sobre temas de su vida cotidiana y que reiteran una y otra vez, sin atender a los argumentos del archivo.

7º) Entrando ya en **la evolución cualitativa de la criminalidad**, una vez más, los delitos más numerosos de los registrados en el Principado fueron los **delitos contra el patrimonio**, un total de 27.885 que, aunque se trata de una cifra muy elevada, es sin embargo un 6,5% inferior a la registrada en 2012, cuando se contabilizaron 29.834 asuntos. Los más numerosos fueron, una vez más, los **hurtos**, que disminuyeron un 4,8% con respecto a 2012, pasando de 14.481 procedimientos a 13.778. Dentro de este capítulo merece destacarse que si bien, como hemos visto, disminuyeron con carácter general los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, en 2013 se produjo un aumento considerable de estos delitos cuando se emplea la violencia contra las personas. Así, en 2013 se registraron 918 delitos de robo con violencia o

intimidación, un 15% más que en 2012, cuando esta cifra se situó en 798 procedimientos.

Los **daños** también disminuyeron, de 5.764 asuntos a 5.197, es decir, un 9,8%, al igual que las **estafas**, que pasaron de 2.713 a 2.491, lo que se traduce en un 7,9%.

Esta tendencia a la alza en el empleo de la violencia se refleja igualmente en los delitos de **lesiones**. Si bien se ha detectado una disminución global del 6,3% en este tipo de delitos (de 14.952 procedimientos hemos pasado a 14.008), por el contrario se ha producido un **aumento** del 32,3% en las **maneras más violentas** de atentado contra la vida, es decir, de los delitos de homicidio y sus formas. Durante 2013 se registraron en Asturias 41 asuntos dentro de este epígrafe, frente a los 31 de 2012.

También disminuyeron, un 27,1%, los **delitos contra la libertad sexual**, pasando de 258 a 188. No obstante, merece destacarse la aparición, por primera vez, de delitos de acoso a menores de 13 años haciendo uso de las telecomunicaciones. Aumentaron, no obstante, los delitos de **distribución o tenencia de material de pornografía infantil**, pasando de 18 a 20. Este campo penal es objeto de especial dedicación de la Fiscalía.

Dentro de la tendencia general a la baja se situaron los delitos contra las relaciones familiares, que experimentaron un descenso del 20%. En este capítulo, el delito más habitual es el **impago de pensiones**, que si llevaba en alza los últimos años, sin duda por la crisis económica, en 2013 sin embargo descendió un 10%, pasando de 388 asuntos a 349.

8º) Violencia de género. El primer dato que resulta de interés resaltar es que el número total de las denuncias recibidas en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Oviedo fue de 607. Asimismo, cabe añadir que de las referidas

denuncias, 37 dieron lugar a sendos Juicios de Faltas, en su mayoría por injurias y por vejaciones injustas de carácter leve.

Por otro lado, el número de denuncias retiradas por las presuntas víctimas, que en datos referidos sólo al Juzgado de Oviedo ascendió a 105, sigue siendo elevado, si bien en menor medida que en años anteriores. Uno de los motivos puede ser eludir la custodia compartida.

En cuanto a las órdenes de protección que fueron solicitadas en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Oviedo, ascendieron a 204. De ellas fueron concedidas por el Juzgado un total de 56 y denegadas 148. Este dato, valorado aisladamente, podría resultar alarmante, por cuanto que significa que más de la mitad de las órdenes que se incoan son, finalmente, rechazadas pero no lo es tanto si se analiza desde una perspectiva más amplia. Y es que parte de la explicación reside en que muchos de los casos abiertos por delitos de violencia contra la mujer se resuelven en Juicios rápidos que finalizan con una sentencia de conformidad. En estos asuntos, la sentencia que se dicta, ya firme, sustituye la finalidad de la orden de protección que se había solicitado inicialmente. Por tanto, con esta sentencia, está cubierto un eventual riesgo personal de la víctima con las penas de alejamiento que se imponen al acusado en el fallo. Así, resulta que se han impuesto como pena en sentencia condenatoria un total de 105 alejamientos y se han dictado 56 autos acordando la concesión de la orden de protección, por lo que la cifra total de víctimas protegidas asciende a 161 personas. Cuestión distinta es cuando, a pesar de la sentencia condenatoria, se instan medidas civiles y no se concede orden de protección, ya que se está forzando a las partes a acudir a un procedimiento civil. Contra este tipo de autos se han presentado recursos por parte del Ministerio Fiscal, adhiriéndonos a otros presentados por la acusación particular, y se está a la espera de la primera resolución en segunda instancia de la Sala especializada que, en algún caso, no tendrá lugar por haber sido ya la causa sentenciada por el Juzgado de lo Pena, con fallo absolutorio.

También hay que aclarar que en un número muy amplio de órdenes de protección denegadas o no tramitadas en base al informe realizado por la Policía de valoración del riesgo, se constaba que éste era "bajo o no apreciado".

El Fiscal interpuso los correspondientes recursos en los casos en que se estimó procedente.

Supuestos de muertes violentas en el año 2013

En 2013 no se produjo ninguna muerte violenta en materia de violencia de género.

No obstante, es de reseñar el suceso acaecido en el mes de agosto en la localidad de Piedras Blancas, Castrillón, partido judicial de Avilés, en el que el esposo, persona de avanzada edad, acabó con la vida de su mujer, enferma desde hacía varios años, diagnosticada de Alzheimer en estado muy avanzado, tras lo cual, el hombre se arrojó al vacío falleciendo en el acto. No constaban antecedentes de agresiones o violencia psíquica o física en el matrimonio.

9º) En el capítulo de **violencia doméstica**, un año más hay que insistir en el hecho de que la mayoría de las causas se refieren a **delitos cometidos por hijos y nietos sobre sus padres o abuelos**. Este dato parece asentar la tendencia observada en los últimos tiempos de que, en la violencia doméstica, los sujetos activos son mayoritariamente los descendientes. Y esta situación puede aún agravarse más, dada la crisis económica que vivimos.

10º) Me detengo ahora en la **siniestralidad laboral**. Las causas que originan accidentes de trabajo tienen diferentes características. Sin embargo, la principal radica en los **fallos organizativos**, la falta de prevención, coordinación y orden. El medio más adecuado para evitarlos es la formación, de los trabajadores y de los empresarios responsables de la seguridad de los primeros. Desde la Fiscalía se persigue esta falta de prevención con dureza y se actúa no sólo contra los culpables de accidentes ya producidos, sino contra aquéllos que ponen en riesgo la seguridad de sus empleados. Durante 2013, la Sección de Siniestralidad Laboral de Asturias formuló tres acusaciones por la existencia de riesgo de caída en altura, derivado de la ausencia de medidas de protección individuales y colectivas, y por falta de organización de cualquier tipo de actividad preventiva.

11º) En cuanto a los delitos por **incendio forestal**, una materia tan sensible en el Principado, la Fiscalía incoó 31 Diligencias de Investigación, frente a las 95 del año anterior. Esto se debe, sin ninguna duda, a las condiciones meteorológicas del año, ya que llovió mucho durante los meses en los que generalmente se produce la mayor cantidad de incendios forestales. Estos incendios, en Asturias, generalmente se encuentran relacionados con actividades de regeneración del pasto, lo que hace que, si en los meses de enero a abril, se registran muchas precipitaciones, el número de incendios disminuye drásticamente. Y es que las estadísticas reflejan que ocho de cada diez incendios forestales que se producen en Asturias se producen entre enero y abril.

12º) Disminuyeron, igualmente, los delitos contra la **seguridad vial** en Asturias, en concreto, un 4,7% en relación al año anterior. Los más numerosos continúan siendo los supuestos de conducción bajo la influencia del alcohol o drogas, que no obstante experimentaron un tímido descenso del 1,37%, que esperamos que se mantenga.

13º) Paso a centrarme ahora en la jurisdicción de **Menores**. El índice de criminalidad de los menores en Asturias, que ya era bajo, se vio reducido en 2013. Además, hemos advertido una disminución en los delitos violentos, los que más alarma social suscitan, aunque, por el contrario, se registró un leve aumento en los robos con fuerza y en los hurtos. Aún así, se incoaron tres expedientes por hechos de suma gravedad, uno de ellos por el asesinato en Oviedo, en el mes de mayo, de un hombre de 88 años. La autora fue una chica a punto de cumplir los 18 años (le faltaban tres días) que, de común acuerdo con un joven mayor de edad, entró en el domicilio de la víctima, a la que ambos mataron para robarle el dinero que pudiera tener en su casa. La menor fue juzgada y condenada por sentencia dictada el 15 de enero de 2014, es decir, sólo ocho meses después, a una medida de seis años y seis meses de internamiento en régimen cerrado, seguido de un año de libertad vigilada. El mayor de edad involucrado en los hechos permanece en paradero desconocido.

Se ha producido un aumento en las denuncias por maltrato sufrido por los padres de adolescentes con problemas de conducta, que reaccionan de forma violenta contra sus progenitores, generalmente sus madres. El número de asuntos de esta naturaleza fue de 55 en 2013, frente a los 47 registrados en 2012.

La utilización de móviles de última generación y las redes sociales aparecen cada vez más en hechos delictivos. En la mayoría de casos, los autores son delincuentes primarios, por lo que no se requiere la adopción de medidas especialmente graves para su corrección pero sí consideramos necesario un mayor trabajo de prevención, desde el ámbito educativo y también familiar, para que los menores sean conscientes de la trascendencia que puede tener transmitir fotos, vídeos o datos que afecten a su intimidad.

Las detenciones de menores durante 2013 ascendieron a 435, frente a las 492 de 2012. Por otro lado, el número de menores arrestados puestos a disposición de la Fiscalía alcanza una media de cuatro semanales.

14º) No quiero dejar de recordar lo sucedido con el producto financiero **“participaciones preferentes”** y la comercialización que de él han hecho determinadas entidades de crédito. En 2013 se presentaron en Asturias, por la suscripción de obligaciones subordinadas y participaciones preferentes, numerosas denuncias por un delito estafa, lo que hizo que el número de Diligencias de Investigación abiertas en 2013 por este delito pasara de 7 a 122. Los denunciantes entendían que el engaño consistía en la falta de información y en el hecho de que los particulares actuaban en la creencia de que contrataban un plazo fijo. Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General del Estado, se incoó una Diligencia por cada caso y, tras la práctica de pruebas, la mayoría finalizaron con el archivo, al constatarse que los clientes habían firmado la información sobre los riesgos de la emisión.

15º) Voy a ocuparme ahora de la **corrupción**. Decía el año pasado que entre las principales preocupaciones de los españoles, y por tanto de los asturianos, está **la corrupción**. La Fiscalía se alza como una de las piezas claves para atajarla. Los distintos tipos delictivos que están integrados dentro de la corrupción constituyen una de las formas más graves de delincuencia, por cuanto que suponen un ataque a las instituciones y al sistema democrático y, en definitiva, al Estado de Derecho. Estas palabras siguen siendo actuales y les aseguro que la Fiscalía ha perseguido toda forma de corrupción. Durante 2013 se incoaron en la Fiscalía de Asturias 33 Diligencias de Investigación por denuncias por delitos de prevaricación administrativa, un 1.000% más que en 2012, hasta 16 por malversación de caudales públicos, 15 por fraude por autoridad o funcionario, 5 por tráfico de influencias y 3 por exacciones ilegales. De esta forma, si en 2012 se registraron denuncias puntuales, y generalmente relacionadas con temas urbanísticos o medio ambientales, en 2013 recibimos una auténtica "avalancha" de denuncias. Como adelantaba, si bien es verdad que no reparamos medios y esfuerzos en perseguir la verdadera corrupción también lo es que nos hemos encontrado con un gran número de denuncias que bajo el epígrafe de corrupción no eran más que denuncias de carácter genérico que concluyeron en archivo. Muchos de los denunciantes parecían pretender una auditoría por parte del Ministerio Fiscal al organismo denunciado, algo que no es en absoluto función de nuestra institución. Pero es más, este tipo de actuaciones, salvo los casos que finalizaron en la interposición por parte de la Fiscalía de una denuncia o querrela, suponen para el Fiscal un esfuerzo vacuo al tener que fundamentar, en términos de corrección, un archivo cuyo único fundamento real es la extravagancia de la propia denuncia.

En Asturias tenemos ahora mismo sobre la mesa, entre otros, dos procedimientos que acaparan buena parte del interés informativo: la causa abierta por el **Centro Cultural Óscar Niemeyer** y la derivada de la "**Operación Marea**". En cuanto a la "Operación Marea", como ya conocen todos ustedes, estamos a la espera de que se resuelva el recurso presentado ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Asturias contra el auto de procesamiento dictado por el juez instructor, recurso al que se han adherido

todas las partes. Desde la Fiscalía nos hemos visto obligados a la presentación de este recurso, ya que Conforme al artículo **124** de la Constitución:

“El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social”.

Como bien expone el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, dentro de nuestras funciones están las de velar por que la función jurisdiccional se ejerza eficazmente conforme a las leyes y en los plazos y términos en ellas señalados, ejercitando, en su caso, las acciones, recursos y actuaciones pertinentes.

El ser garantes de los derechos fundamentales de las personas no se cumple, simplemente, con ser parte en todos los procesos de tutela de derechos fundamentales sino en el día a día, en cada acto procesal en que intervenimos. Y si observamos que un defecto formal en una resolución procesal, además, puede vulnerar uno de esos derechos, en este caso concreto el saber de qué se imputa a cada imputado, debemos actuar, pues ello implica una clara indefensión al desconocer el ciudadano de qué debe defenderse. Además, estos dos elementos pueden acarrear la nulidad de actuaciones.

16º) Si bien es ante la Jurisdicción penal donde el Fiscal desarrolla su labor más conocida y quizás más importante, cuantitativa y cualitativamente, merece también recordar nuestra **intervención ante otros Organos Jurisdiccionales** sobre todo ante la Jurisdicción Social o Contencioso-administrativo siempre en defensa de la legalidad y de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este tema cobra especial importancia la intervención del Fiscal en todas las materias propias de los **Juzgados de familia** como defensor del menor. Durante el año 2013 se ha producido un incremento de los procesos de modificación de medidas acordadas en procesos de separación y divorcio para reclamar la **custodia compartida**, como consecuencia de la reciente

Jurisprudencia del Tribunal Supremo, favorable a la misma. Este tipo de resoluciones está en una **evolución constante y progresiva**. Así, hace dos años era excepcional otorgar la custodia compartida pero, en el año 2013, ésta empezó a ser la **tónica general** del Tribunal Supremo y de la Fiscalía de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, lo que ha originado que se hayan producido numerosas sentencias sobre custodia compartida. Ésta, por supuesto, sólo puede otorgarse cuando se das las circunstancias idóneas para ello y en beneficio de los hijos de la pareja.

17º) No quiero perder la oportunidad que me brinda esta comparecencia para recordar los tres pilares básicos que como ya dije el año pasado moverán mi actuación como Fiscal Superior del Principado que son: **Autonomía, Modernización y Transparencia. Pues bien, este año finalizaré mi intervención haciendo un pequeño balance de los avances en estas cuestiones.**

Como decía el año pasado, la crisis económica sigue influyendo en los recursos asignados a la Administración de Justicia. Son tiempos de racionalización, de reordenación y de optimización del gasto, pero no por ello podemos dejar de lado los problemas con los que nos encontramos y callar sobre la existencia de ciertas carencias de medios, tanto personales como materiales, que hacen muy difícil el desarrollo de nuestras funciones.

La **modernización** es mucho más que una asignatura pendiente: es algo urgente y necesario para que podamos trabajar con la diligencia y calidad que se nos exige. Precisamente mañana tendrá lugar la Comisión Mixta, enlace formal y cauce de comunicación con el Gobierno del Principado, con el que mantenemos muy buena relación y una fluida comunicación. Y en la que se tratará de resolver varios de los problemas que afectan al correcto funcionamiento de la Fiscalía.

Insistiendo en la necesidad de la **singularización presupuestaria**, dirigida a reforzar la autonomía de la institución dirigida a reforzar la autonomía de la institución. Tenemos que conseguir que los presupuestos del Principado

identifiquen aquellas partidas destinadas a financiar el funcionamiento del Ministerio Fiscal en su conjunto.

Para esta modernización resulta imprescindible la **mejora de los sistemas informáticos y tecnológicos**, la implantación inmediata de las aplicaciones informáticas remitidas por el Ministerio de Justicia, la creación de un sistema de formación y apoyo continuo a los usuarios y, por supuesto, la renovación automática de los medios técnicos, sin necesidad de tortuosas comunicaciones escritas, que precisan enormes tiempos de tramitación.

Por lo que respecta a los **medios personales**, la Fiscalía de Asturias cuenta con 42 funcionarios para un total de 50 fiscales. Esta cifra, a todas luces insuficiente, se traduce en una ineficiente gestión de recursos, dado que los fiscales se ven obligados a asumir tareas administrativas que no les corresponden. La situación se ha trasladado en reiteradas ocasiones a la Dirección General de Justicia, aunque hasta el momento no se ha obtenido respuesta positiva, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que sufrimos.

Y no podemos dejar de lado el estado de las **sedes e instalaciones** en el Principado. Merece ser destacado el hecho de que el fiscal de guardia no disponga de un despacho en las dependencias del juzgado de guardia, ni en Oviedo ni el Avilés, lo que provoca una disfunción notable en la prestación del servicio, ya que obliga al fiscal a realizar continuos viajes a la Fiscalía para el registro de las causas y cada vez que precisa elaborar un informe o cualquier otro escrito. Peor situación se produce en Langreo, donde ni siquiera existen dependencias para la guardia. Debe destacarse negativamente el hecho de que el Principado de Asturias incumple el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que establece que las dependencias de la Fiscalía serán adecuadas y en las sedes de los Juzgados y Tribunales correspondientes, ya que en la mayoría de sede judicial no existe despacho para el fiscal, obligando a los fiscales a ubicarse en los lugares que buenamente puedan.

Analizando las sedes de la comunidad, es el momento de atajar la dispersión que sufren los espacios judiciales de Oviedo. Es hora de que todos nos pongamos a trabajar para encontrar la mejor solución para esta situación, que

tantos trastornos causa a profesionales y usuarios de la Administración de Justicia. Aprovecho este foro para recordar la existencia de 235.000 metros cuadrados disponibles en El Cristo, que bien podrían destinarse a este fin, sin desechar por supuesto cualquier otra propuesta interesante que pueda plantearse al respecto. Necesitamos edificios adecuados y adaptados a la labor que se desarrolla en ellos, concentrados en un proyecto ambicioso que acabe con la disgregación.

También urge sacar adelante la **Unidad de Apoyo al Fiscal Superior**, prevista en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Actualmente la Fiscalía vuelve a contar, desde el pasado mes de marzo, con la Oficina de Comunicación. A través de ésta, la Fiscalía cumple con su labor fundamental de informar del trabajo que desarrolla día a día y también “restaura honores”, enlazando con lo que les exponía hace unos momentos sobre la publicidad de los decretos de archivo de las Diligencias de Investigación. A través de la Oficina de Comunicación, la Fiscalía traslada a la ciudadanía, con rapidez, resoluciones del Ministerio Público sobre personas que por el mero hecho de haber sido denunciadas, la mayoría de las veces sin fundamento, se convierten en el centro de críticas, cuando los denunciantes acuden a los medios de comunicación para hacer pública su denuncia.

18º) No quiero extenderme mucho más pero permítanme que antes de pasar al turno de preguntas haga una breve referencia al **Libro Blanco del Ministerio Fiscal**, la “hoja de ruta” de nuestra institución, elaborado en 2013 por el Consejo Fiscal, del que yo tuve el honor de formar parte en ese momento. El documento, de 126 páginas, se organiza en tres grandes secciones: la intervención del Fiscal en el proceso penal, que ocupa el 75% del trabajo total de los fiscales; a continuación se analiza la necesaria autonomía del Ministerio Público como garantía de la imparcialidad que debe gobernar sus decisiones y, en tercer lugar, se estudian diferentes aspectos organizativos y de gestión de la plantilla fiscal.

Se trata sin duda de la mejor radiografía de la realidad actual de la institución, que permite elaborar un balance de la situación para afrontar con garantías de

éxito las funciones que nos han sido encomendadas. Tal como aseguró el Fiscal General del Estado, "las propuestas que se efectúan en el Libro Blanco no debieran caer en saco roto. Necesitamos un Ministerio Fiscal cuya organización, funciones, medios materiales, infraestructuras y recursos formativos se dirijan resueltamente a asegurar su intervención activa en la jurisdicción. Sólo la eficiencia imparcial de su labor permitirá a los ciudadanos percibir ese esfuerzo del Ministerio Fiscal de promoción activa de la justicia que le exige el artículo 124.1 de la Constitución. En este terreno, todo lo que no suponga un significativo aumento de la autonomía funcional y orgánica del Ministerio Fiscal redundará en una percepción ciudadana muy negativa".

Concluyo ya, y me pongo a disposición de todos ustedes para que el trabajo que desempeñamos a diario en la Fiscalía del Principado de Asturias sea cada vez más eficaz y resolutivo.

Muchas gracias.